# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2021-MPLM-SM/CM

**San Miguel, 23 de febrero del 2021.**

*El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;*

***VISTO:***

*En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 04-2021, de fecha 23 de febrero de 2021, el pedido del Regidor Iban Calucero Navarro Torres, sobre la Audiencia Publica Virtual de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2019 y 2020 de la Municipalidad Provincial de La Mar, y;*

***CONSIDERANDO:***

*Que, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;*

*Que, mediante el pedido del Regidor Iban Calucero Navarro Torres, respecto a la realización de la Audiencia Publica Virtual de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2019 y 2020 de la Municipalidad Provincial de La Mar;*

*Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, establecen que las "Municipalidades promueven, apoyan, reglamentan la participación vecinal, en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley";*

*Que, los artículos 2° y 8° de la Ley Nº 27806 -Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que "las entidades obligadas a brindar información son entidades de la Administración Pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General";*

*Que, el artículo 148° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas";*

*Que, el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, establece que "los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"; y en el numeral 17.2) instituye que "sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a Ley";*

*Que, la rendición de cuentas es un proceso que genera corresponsabilidad y concertación entre ciudadanos y autoridades que permite garantizar el acceso a la información a todos los ciudadanos a través del establecimiento de un sistema moderno de gestión sometido a una evaluación y retroalimentación permanente para la construcción de un buen gobierno y el desarrollo local sostenible; asimismo es el mecanismo a través del cual las autoridades presentan a la población informes sobre la ejecución del presupuesto participativo como una condición de transparencia de la gestión pública municipal;*

*Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de La Mar, considera conveniente adoptar medidas para la adecuada realización de la Audiencia Publica Virtual de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2019 y 2020, utilizando las herramientas tecnológicas, para las comunicaciones, citaciones y otros;*
*Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo*

*a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;*

*Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por votación UNÁNIME los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:*

***ACUERDO:***

***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la realización de la Audiencia Publica Virtual de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de La Mar del Año Fiscal 2019 y 2020, mismo que se desarrollara el día **15 de abril del 2021 a horas 10:00 am.***

***ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** el presente, para su conocimiento y fines pertinentes.*

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
ALCALDE
Ing. Wilder Manyavilca Silva
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
V° B°
Abog. Shirley M. Correa Cornejo
SECRETARIA GENERAL
SAN MIGUEL